



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## D E C R E T O N° 26027

---

Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2019.-

### Visto:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial a los trabajadores contratados municipales en su conjunto, y

### Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 25.781 y 25.842 de fechas 22 de Marzo y 24 de Mayo del corriente año, respectivamente, dispuso una recomposición salarial para todo el personal municipal (Planta Permanente, Contratados y Cooperativistas), de un treinta y cuatro por ciento (34%) de sus haberes, a efectivizarse en tres tramos en los meses de Marzo, Julio y Octubre del corriente año. Disponiéndose, asimismo, un incremento en los Salarios Garantizados de Bolsillo de todos los agentes.

Que específicamente en lo concerniente al Personal Contratado Municipal, y mediante el Decreto 25.842, en su artículo tercero se establecía un Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo, para todo el Personal Contratado Municipal, a partir del mes de Mayo inclusive del corriente año, equivalente a la suma de Pesos catorce mil setecientos siete (\$14.707), estableciéndose un salario mínimo garantizado de bolsillo, a partir del mes de Julio de Pesos Quince Mil Novecientos Siete (\$15.907), y a partir del mes de Octubre de 2.019 inclusive, equivalente a la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Siete (\$17.407).

Que amén de los incrementos oportunamente acordados, los cuales se han cumplimentado según el cronograma pautado, éste Departamento Ejecutivo Municipal es plenamente consciente que los índices inflacionarios han continuado deteriorando la capacidad económica de los trabajadores, **afectando en mayor medida a los trabajadores contratados municipales, por ser éstos los de menores ingresos.**

A raíz de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende conducente adoptar medidas que propicien recomponer la capacidad adquisitiva de éstos trabajadores municipales, ante la responsabilidad que la Comuna tiene como empleadora, para con sus agentes.

Con dicho propósito se entiende pertinente **eleva** el

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**suelo mínimo garantizado de bolsillo para todo el Personal Contratado Municipal**, a la suma de **Pesos veinte mil (\$20.000)**, efectivizándose dicho incremento del haber mínimo garantizado a partir del primero de Octubre del presente año inclusive.

Dejar expresamente aclarado, que la recomposición salarial dispuesta por el presente decreto, no afecta las mejoras salariales, oportunamente dispuestas, por los Decretos 25.781 y 25.842, ya que a través del presente se mejoran los porcentuales de las recomposiciones salariales dispuestas por ellos.

Dejar expresamente establecido que la Municipalidad de Concepción del Uruguay cuenta con los recursos presupuestarios y financieros necesarios para afrontar las mejoras salariales dispuestas.

Establecer que para la efectiva implementación de las mismas se deberá elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, consideración y ratificación de corresponder.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Establecer un **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo**, para todo el **Personal Contratado Municipal**, a partir del primer día de Octubre del corriente año inclusive, equivalente a la suma de **Pesos Veinte mil (\$20.000)**.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para cumplimentar con lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 3º: Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento, consideración, y posterior ratificación del mismo, de entenderlo pertinente.

Artículo 4º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

oportunamente archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno